

602724

2932

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO FIDOF 2019 SUS-
CRITO CON LA AGRUPACION SOCIAL
Y CULTURAL "AMTU"

25 SET. 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1.267

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 596 del 29.05.19 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2019); Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal adoptados en sesión ordinaria del 06.08.19; Decreto Exento N° 876 del 05.08.19 que modifico el D.E. N° 596, que modifica el Cronograma del FIDOF 2019; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 920 del 19.08.19 que Modifica Bases del FIDOF 2019; Memorándum N° 658 de 07.08.19 de la Dirección Desarrollo Comunitario que adjunta los principales resultados FIDOF 2019 y nómina de las organizaciones funcionales que adjudicaron el financiamiento a su proyecto; Certificado Presupuestario N° 433 del 12.08.19 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que aprueba Reglamento Fidof; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 19 de agosto de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "AMTU", RUT: N° 65.030.249-4, personalidad jurídica N° 1384, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 20 representada por su Presidente (a) don (a) YOLANDA MALDONADO SEPÚLVEDA, cédula nacional de identidad N° 3.794.729-6, con domicilio en Jose María Caro N°1351, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) ANA CARRASCO MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 7.478.967-6, con domicilio en Llaima N° 1661, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Envejeciendo con Comida Saludable con el Firme Propósito de Motivarnos y Potenciar la Salud".



SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 427, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

CUARTO: El monto total para el proyecto de Desarrollo Educativo - Formativo, será la suma total de \$381.880.- (trescientos ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$345.880.- (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$36.000.- (treinta y seis mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 3440768.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Establecer comitivas para compras de productos necesarios, para el desarrollo del taller gastronómico.
- Fortalecer los conocimientos de gastronomía para celíacos, diabéticos e hipertensos.
- Fortalecer la comunicación y aprendizaje entre las integrantes del grupo AMTU.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Procesador de alimentos.
- Horno eléctrico.
- Licuadora.
- Moldes.
- Juego de té.
- Batería aluminio.
- Set asaderas.
- Convect.
- Bandeja.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La representación con que comparece don (a) YOLANDA MALDONADO SEPÚLVEDA, en su calidad de Presidente (a) y don (a) ANA CARRASCO MUÑOZ, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 07 de junio de 2019.

IMPUTACION: 24.01.005.003 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcaide de Conchalí

RVF/CMA/sem

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

A.SC Saludarte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldía

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO
FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES
FIDOF 2019

En Conchalí, a 19 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "AMTU"**, RUT: N° 65.030.249-4, personalidad jurídica N° 1384, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 20 representada por su Presidente (a) don (a) **YOLANDA MALDONADO SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° 3.794.729-6, con domicilio en Jose María Caro N°1351, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **ANA CARRASCO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 7.478.967-6, con domicilio en Llaima N° 1661, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:



PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Envejeciendo con Comida Saludable con el Firme Propósito de Motivarnos y Potenciar la Salud**".

SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 427, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

601757

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

CUARTO: El monto total para el proyecto de **Desarrollo Educativo - Formativo**, será la suma total de **\$381.880.-** (trescientos ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de **\$345.880.-** (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$36.000.-** (treinta y seis mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° **3440768**.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Establecer comitivas para compras de productos necesarios, para el desarrollo del taller gastronómico.
- Fortalecer los conocimientos de gastronomía para celiacos, diabéticos e hipertensos.
- Fortalecer la comunicación y aprendizaje entre los integrantes del grupo AMTU.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Procesador de alimentos.
- Horno eléctrico.
- Licuadora.
- Moldes.
- Juego de té.
- Batería aluminio.
- Set asaderas.
- Convect.
- Bandeja.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

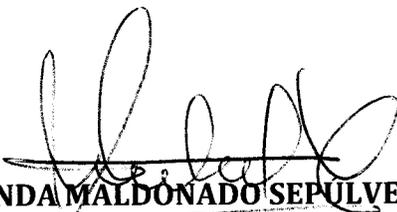
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

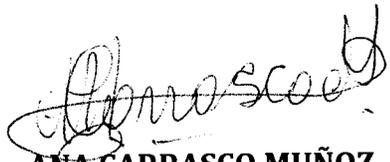
OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) **YOLANDA MALDONADO SEPÚLVEDA**, en su calidad de Presidente (a) y don (a) **ANA CARRASCO MUÑOZ**, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 07 de junio de 2019.

DECIMO: El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


YOLANDA MALDONADO SEPÚLVEDA
PRÉSIDENTE (A)


ANA CARRASCO MUÑOZ
TESORERO (A)

RVF/CMA/ACR.-

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
"AMTQ"
Personal de Asesoría Jurídica 1384 - Conchalí



FIDOF 2019

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

FORMULARIO 2

Antecedentes del Proyecto

Nombre del proyecto (debe indicar claramente la intención de este)

Enunciando con comidas saludables con el fin de propósitos de motivarnos y potenciar la salud.

Localización del Proyecto

Lugar donde se Ejecutara el Proyecto

Sede JUV Población El Carmen

Dirección

Comuna 1640

Ambito de Postulación (Marque con una X el ámbito mas representativo)

AMBITO SOCIAL

INFRAESTRUCTURA

Desarrollo Educativo -
Formativo

Desarrollo Cultural -
Recreativo

Desarrollo Ciudadania
- Medio Ambiente

Infraestructura y/o Mejoramiento
de Espacios

X

Costo Total del Proyecto

Aporte Economico Solicitado

\$ 345.880

Aporte Economico de la Organización

\$ 36.000

Monto Total del Proyecto

\$ 381.880

Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del grupo "AMTU" a través de talleres autocapacitantes de gastronomía con comidas saludables para hipertensos, dietéticos, celíacos.

Objetivos Especificos

- 1.- Establecer competencias para compras de productos necesarios, para desarrollo del taller de gastronomía.*
- 2.- Fortalecer los conocimientos de gastronomía para celíacos, dietéticos e hipertensos.*
- 3.- Fortalecer la comunicación y aprendizaje entre los integrantes del grupo "AMTU".*

El Proyecto en concurso, realiza algún aporte a otra organización

SI

NO

Si la respuesta es si, individualice la organización beneficiaria, además de mencionar los productos o servicios que se entregaran como aporte (debe adjuntar como anexo la carta de compromiso).

Descripción detallada del proyecto (máximo 2.000 caracteres)

1. ¿En qué consiste?
2. ¿Por qué se realizara?
3. ¿A quiénes beneficiara?

Somos un grupo de Adultos mayores que nos reunimos los días Lunes, generando diversas actividades relacionadas al aprendizaje, en este sentido es que nace la necesidad de postular al proyecto, con el fin de obtener conocimientos de gastronomía que incluya la creación de comidas saludables, por ejemplo: dietéticas, hipertensivas, educar enfermedades que muchas personas padecemos y no contamos con los conocimientos gastronómicos para cuidarlos, este taller será impartido por uno de los participantes del grupo, por lo que los beneficiarios directos serán los participantes del grupo "ARTV" e indirectamente sus familias y otros.

Si nos ganamos el proyecto tendríamos los utensilios necesarios para nuestro taller, nos beneficiaríamos adquiriendo conocimientos culinarios, fortalecernos como grupo y además como la situación económica de algunos adultos mayores es precaria podría optar algunos por verse de algunos recursos económicos para aumentar sus ingresos con los conocimientos ya adquiridos de gastronomía.

El financiamiento de los productos que se ocuparan en las clases, será aportado por los socios del grupo "ARTV".



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

FIDOF 2019

FORMULARIO 3

MATRIZ DE COSTOS

AMBITO DE POSTULACION	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Materiales (Corresponde a todos los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades, por ejemplo, lana, pinturas, etcétera)	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.-		
	6.-		
	SUB TOTAL		
Recursos humanos (Monitores, Profesores y todos los pagos comprometidos a trabajadores involucrados en el proyecto)	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.-		
	6.-		
	SUB TOTAL		
Equipamiento e Implementación (Corresponde a todos los productos para equipar o mejorar la sede social como electrodomésticos, muebles, etcétera).	1.- PROCESADORA DE ALIMENTOS	1	64.990
	2.- Horno eléctrico	1	119.990
	3.- ZICUADRA	1	24.990
	4.- Molde 26 cm	2	23.980

	5.- JUEGO TE ROSS	1	2990
	6.- BATERIA ALUMINIO	1	69990
	7.- SET ASADIAS, FLAMENOS	1	6490
Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios (Obras a Ejecutar o mejoramientos a desarrollar)	8.- Molde ANTI-HAZDEBEX	1	5490
	9.- CONNECT PLANS	1	54990
	10.- BANDERA RECT	2	7980
	SUB TOTAL		381.880
	1.-		
	2.-		
Otros gastos (Donde se incluye los gastos Administrativos, de locomoción y transporte).	SUB TOTAL		
	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.-		
	6.-		
SUB TOTAL			
Total			381.880

Nota: los valores señalados en el cuadro de costos, deben incluir todos los impuestos y cargos vigentes para su correcta evaluación.